

# **FUENTES PARA EL ESTUDIO DE LA HISTORIA DE HUELVA: LOS FONDOS DOCUMENTALES MUNICIPALES**

**Domingo MUÑOZ BORT**

## **1. INTRODUCCIÓN**

Después de haber colaborado en la inventarización de algunos archivos municipales y conocer otros tantos al estudiar sus inventarios, observamos la importancia de estos fondos documentales de cara a la investigación histórica de nuestra provincia. Queremos aprovechar estas páginas para exponer algunas características de dichos fondos a través del análisis y confrontación de los inventarios de los archivos municipales onubenses.

Aunque sólo se han publicado cuatro de esos inventarios, hay otros que están ya en imprenta y, en la actualidad, han finalizado los trabajos de ordenación de valiosos fondos municipales como son los de Almonaster, Manzanilla y Niebla; a esos inventarios hemos tenido acceso para elaborar el presente estudio.

No pretendemos elaborar una «guía para investigadores» porque sólo abarcamos la documentación depositada en los Ayuntamientos onubenses, existiendo otros fondos provinciales y nacionales de extrema importancia, sino que a través de unas breves notas, llamar la atención de lectores interesados en la reconstrucción histórica del pretérito onubense. La ayuda de la Directora del Plan de Ordenación de Archivos Onubenses, Remedios Rey, y de sus colaboradores han hecho posible este estudio sobre las fuentes documentales municipales.

Para una mayor comprensión de esas fuentes hemos elaborado algunos mapas y relaciones que ilustran e informan algunas facetas de las fuentes documentales objeto de nuestro análisis; también nos hemos detenido brevemente en la evolución de la configuración geográfica y administrativa del actual marco provincial que define el origen y los cambios en la producción documental

y sus emplazamientos físicos. A continuación hablaremos de los Inventarios de los archivos municipales, de su estructura y características para, finalmente, comentar el contenido de sus series más significativas.

Esperamos conseguir estos objetivos expuestos que, por otro lado, creemos son breves, pues ciertos aspectos de los fondos municipales no se han incluido en el presente estudio por razones obvias de espacio.

Adelantamos que el lector observará ciertas «anomalías» archivísticas al no encontrar aquél una unidad metodológica rigurosa en los diversos inventarios presentados, pero esta desunión científica obedece a principios también científicos, es decir, el estudio de las características documentales de los fondos municipales está sujeto a los imperativos de la experiencia documental y archivística, producto de muchas vicisitudes profesionales, que hacen que los inventarios de los archivos municipales sean, a través del tiempo, perfeccionados y más asequibles a sus futuros usuarios.

## **2. CONFIGURACION TERRITORIAL Y JURIDICO-ADMINISTRATIVA DEL MARCO GEOGRÁFICO PROVINCIAL**

Para estudiar con toda amplitud la producción y características de las fuentes documentales municipales es necesario un previo análisis de la génesis de la formación territorial de los Municipios onubenses, de su configuración jurídico-administrativa y, por último, de la evolución experimentada por estos factores a lo largo de los siglos.

La conquista cristiana de nuestras tierras proporciona las primeras fuentes documentales al organizarse el territorio y las relaciones sociales mínimas de población, favorecidas por las medidas colonizadoras de toda conquista, forman los Municipios o Cabildos que actúan según las prerrogativas legales vigentes en las facetas políticas, administrativas y judiciales que garantizan dichos asentamientos: formas económicas adecuadas, orden público y defensa del territorio. Esta constitución político-social que nace en la Edad Media española va a perdurar hasta el siglo XIX (1).

A finales de la Baja Edad Media el marco geográfico onubense se compone de medio centenar de asentamientos urbanos (villas y lugares) de diversa entidad, estos pueblos disponían de cierta autonomía política y económica dentro del territorio de su gobernación que le fueron asignados por la Corona. Pero ésta cedía posteriormente el control de estos núcleos a Señores o Magnates de la aristocracia laica o eclesiástica. En el caso de Huelva la Corona se reservó un amplio territorio (2) y el resto quedó bajo la jurisdicción de diversos Señores. Estos señoríos fueron: Ayamonte que perteneció inicialmente a la Orden de Santiago (Maestrazgo), Gibraleón en manos de la familia Zúñiga (Marquesado),

---

(1) VALDEAVELLANO, L. G. de: *Curso de Historia de las Instituciones españolas*. Nota preliminar para las Instituciones Municipales. Madrid, 1982.

(2) COLLANTES, A.: *La tierra realenga de Huelva en el siglo XV*, en «Huelva en la Andalucía del siglo XV», Huelva, 1976, págs. 37-59.

Niebla bajo la jurisdicción de la Casa Medina Sidonia (Condado), Huelva, La Palma, Villalba y Almonte, también sujetos a los señores de Sanlúcar de Barrameda y, por último, el señorío de Zalamea adjudicado a la sede arzobispal de Sevilla. Entre todos ocupaban las tres cuartas partes del territorio onubense actual, unos 7.000 km. cuadrados (3).

Estos señores gobernaban sus territorios y villas a través de órganos políticos y fiscalizadores establecidos en las capitales o cabezas de señoríos mediante su personal y directa designación (4). La Corona intervenía en estos señoríos los tributos y gabelas correspondientes a su Hacienda, los asuntos jurídicos de especial relevancia y los temas militares (5). En los temas eclesiásticos entendía la Sede Hispalense.

Volviendo de nuevo a los asentamientos humanos tenemos que apuntar que su volumen numérico ha experimentado ciertos cambios a lo largo de los siglos, así como los factores y ámbitos jurisdiccionales donde nacieron. En el siglo XV aparecen en las fuentes documentales la mayoría de los actuales pueblos onubenses, durante los siglos XVI y XVII aparecen nuevos núcleos y decaen o desaparecen otros; el siglo XVIII vio nacer nuevos y numerosos enclaves urbanos debido a las coyunturas políticas, económicas y poblacionales favorables, dando lugar a la casi totalidad de los que hoy existen. En cuanto a los móviles fundacionales de nuevos núcleos de población pueden señalarse tres: iniciativa popular (San Juan del Puerto, Hinojales), iniciativa concejil (Tejada) y señorial (El Almendro, Villarrasa, Valverde, Puebla de Guzmán, Cartaya, San Miguel de Arca del Buey y Aljaraque) (6).

El siglo XVIII también contempla profundos cambios en la configuración jurídico-administrativa de nuestros pueblos que alteraron los vínculos de vasallaje entre las villas y sus señores. Los promotores de estos cambios fueron los Concejos o Regimientos de las villas (7) y el apoyo institucional de la Corona que a su vez resta poder jurisdiccional a los señores y se introduce de forma más eficaz y directa en la vida de los pueblos.

El siglo decimonónico y sus grandes cambios políticos y sociales inciden sobremanera en la producción y tipologías documentales municipales. Las reformas administrativas de los gobiernos de José I y del primer período constitucional pasaron desapercibidas en la producción documental por el escaso tiempo que estuvieron vigentes. Es a partir de la reforma de 1833 cuando se originan profundos cambios en la administración municipal: Ley de Señoríos del mismo año, división territorial por provincias, nuevas demarcaciones judiciales,

(3) LADERO, M. A.: *Los señoríos medievales onubenses*, en «Huelva en la Andalucía del siglo XV», Huelva, 1976, págs. 67-96.

(4) Véase Relación n.º 4.

(5) Véase Relación n.º 2.

(6) COLLANTES, A.: *Nuevas poblaciones del siglo XV en el Reino de Sevilla*, en «Cuadernos de Historia», Anexos de la Revista «Hispania», Madrid, 1977, págs. 283-323.

(7) REY DE LAS PEÑAS, R.: *Inventario del Archivo Municipal de Niebla* (en imprenta), 1732, Expediente instruido por el Regimiento del Cabildo de la villa de Valverde solicitando las causas y pleitos de los vecinos de este lugar al declararse con jurisdicción propia. fols. 5 y vto., leg. 224.

plena autonomía municipal, etc., todos estos factores y sus consecuencias más inmediatas están recogidos en la documentación municipal y en sus inventarios.

En nuestro siglo sucedieron ciertos acontecimientos que afectaron muy negativamente en la documentación municipal. Los períodos revolucionarios también acometieron con la documentación siendo ésta objeto de continuos expolios y del fuego. Tras la Guerra Incivil de 1936-39 se reciclaron para papel toneladas de documentación municipales ante la carencia extraordinaria de aquél. Durante la Dictadura del General Franco y la primacía absoluta del Partido Unico se produce una documentación específica que en los inventarios está recogida en la Sección «Documentación Ajena a la Administración Municipal, como especificaremos más adelante.

Para concluir este apartado sería conveniente comentar la evolución de la mentalidad por la conservación documental que los propios productores han tenido a lo largo del tiempo.

Desde la Edad Media hasta finales del siglo XVIII, período de unificación jurídico-administrativo de los Municipios, los escribanos de Cabildo fueron muy celosos de la conservación y custodia de la documentación, ya que ésta era indispensable para una correcta administración de los municipios. Los continuos pleitos entre las villas, los controles fiscales sobre las haciendas municipales por parte de señores y autoridades delegadas regias, etc., contribuyeron a que se aplicaran ciertos principios archivísticos sobre la documentación acumulada y producida cotidianamente. Es notoria la obligación de los escribanos de inventariar los documentos de sus despachos, cuando cesaban en sus cargos o lo exigían los Jefes Políticos de los Concejos o Cabildos, las autoridades delegadas de los señoríos jurisdiccionales, etc.; ejemplos de esta conducta abundan en nuestros archivos municipales: en un Acuerdo Capitular del Cabildo de Valverde de 5 de Marzo de 1730, se lee:

“... en los años passados sesacaron deel Archivo queestaba en la Yglesia parro quial deeste lugar, todas las Provisiones Executivas y privilexios deeste dicho lugar ... siendo de la obligazion de sus mercedes poner el debido cobro de dichos Privilexios y executorias por el beneficio que de su conser vación sesigue a este lugar y sus vecinos ... para evitarlo acordaron sus mercedes y mandaron ... prozedan a reconozzer los papeles de dicho archivo y azer nuebo ynventario deellos y que se restituyan y recoxan en dicho Archivo las executorias y Provisiones que faltaren prozediendo contra las personas a quienes se les hubieren entregado y tuvieren obligacion de restituirlos... (8).

Y en algunos inventarios de los archivos municipales en las Series «Archivo» se recogen algunos cuadernos-inventarios de los fondos documentales del Cabildo efectuados por sus escribanos o secretarios que cesaban en sus cargos; a través de los cuales se ha procedido, posteriormente a recomponer los fondos existentes en aquellas fechas y contemplar las pérdidas habidas de documentos: de los inventarios del siglo XVIII del Archivo Municipal de Niebla hemos cons-

---

(8) Op. cit. *Inventario del Archivo Municipal de Valverde* (en imprenta), Introducción.

tatado la pérdida de varias decenas de pergaminos, entre otras piezas diplomáticas, de los siglos XIII, XIV y XV.

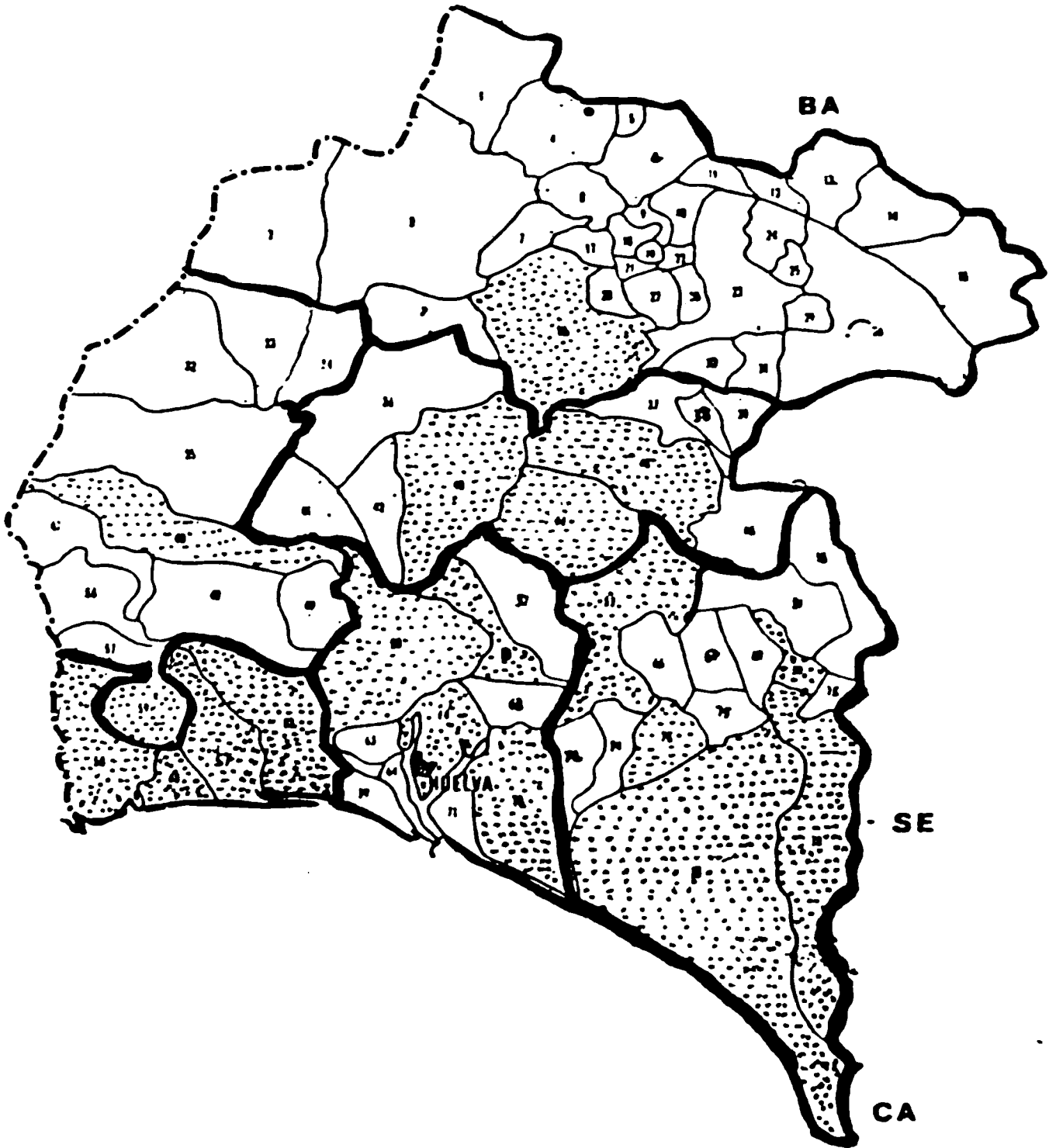
En el agitado siglo XIX los responsables de los fondos documentales menospreciaron esos fondos por diversas razones. En primer lugar, los responsables de los repositorios documentales no miraron con buenos ojos los «papeles viejos» que procedían del Antiguo Régimen, trasladándolos a otras dependencias municipales sin la debida protección donde la humedad y la termita dañaron considerablemente esta documentación. En segundo lugar, los continuos cambios de regímenes políticos y de la normativa administrativa municipal que se produjeron en este siglo, restaron a la documentación su valor administrativo y su custodia no tenía otro sentido que el meramente histórico; por último, la falta de espacio en los ayuntamientos donde depositar una documentación, ya numerosa, intervino en la selección o expurgo que sobre ella efectuaron los secretarios. Por estos motivos los fondos documentales del siglo XIX presentan en algunos archivos lagunas cronológicas importantes.

### **3. LA COLECCION DE ARCHIVOS MUNICIPALES ONUBENSES Y SUS INVENTARIOS**

La Diputación Provincial de Huelva inició hace algunos años el «Plan de Ordenación de Archivos Municipales» con un doble propósito, salvar la documentación municipal del expolio y de agentes nocivos y a continuación se procedió a su inventarización. Dicho Plan también contempla la publicación de esos inventarios para que sus contenidos sean conocidos por el público, formando la Colección de Archivos Municipales Onubenses. Gracias a este Plan ya son muchos los archivos municipales ordenados (Véase mapa n.º 1) y se espera que para 1992 estén también inventariados los restantes.

Los fondos documentales municipales son de variada naturaleza y se pueden dividir en fondos históricos y administrativos. Los fondos históricos también se subdividen: los que son netamente municipales, es decir, aquellos producidos por las instituciones municipales a lo largo de los siglos, aquí se incluyen los Protocolos Notariales y la documentación judicial o de Escribanías. Los Protocolos Notariales fueron producidos en las capitales de señoríos abarcando a todos los pueblos de su jurisdicción; tras la reforma administrativa de 1833 fueron trasladados a las sedes de los Partidos Judiciales donde se conservan los fondos de los pueblos de la agrupación judicial. Los fondos de Escribanías, también producidos en las capitales de señoríos, se conservan en estas sedes y contienen documentación relativa a los pueblos de la antigua jurisdicción (Véase mapa n.º 1). También son fondos históricos otros que se hallan depositados en los Ayuntamientos, aunque no producidos por éstos, como son los de los Ferrocarriles de Vía Estrecha (documentación relativa a las antiguas compañías españolas e inglesas del siglo XIX) custodiados en el Ayuntamiento de Valverde, los de Elena Wishaw (arqueóloga inglesa que trabajó por estas tierras en el primer tercio del siglo XX) y los fondos pertenecientes al

MAPA N.º 1  
HUELVA Y SUS TÉRMINOS MUNICIPALES



- 27 Alájar
- 63 Aljaraque
- × 40 Almendro (El)
- × 16 Almonaster la Real
- 77 Almonte
- 41 Alosno
- 23 Aracena
- 3 Aroche
- 13 Arroyomolinos de León
- × 58 Ayamonte
- 52 Beas
- 46 Berrocal
- 76 Bollullos par del Condado
- 74 Bonares
- 34 Cabezas Rubias
- 14 Cala
- × 43 Calañas
- 37 Campillo (El)
- 30 Campofrío
- 12 Cañaveral de León
- × 62 Cartaya
- 21 Castaño del Robledo
- 36 Cerro de Andévalo (El)
- 24 Corteconcepción
- 7 Cortegana
- 10 Cortelazor
- 5 Cumbres de en Medio
- 4 Cumbres de San Bartolomé
- 6 Cumbres Mayores
- 70 Chucena
- 1 Encinasola
- 55 Escacena del Campo
- 19 Fuenteheridos
- 18 Galaroza
- × 50 Gibraleón
- 31 Granada de Río-Tinto (La)
- 47 Granado (El)
- 29 Higuera de la Sierra
- 11 Hinojales
- × 78 Hinojos
- × 64 Huelva
- × 60 Isla Cristina
- 17 Jabugo
- × 61 Lepe
- 28 Linares de la Sierra
- 73 Lucena del Puerto
- × 69 Manzanilla
- 22 Marineo (Los)
- 38 Minas de Riotinto
- × 72 Moguer
- 8 Nava (La)
- 39 Nerva
- × 53 Niebla
- 67 Palma del Condado (La)
- 71 Palos de la Frontera
- 54 Paterna del Campo
- 32 Paymogo
- 35 Puebla de Guzmán
- 25 Puerto Moral
- 79 Punta Umbría
- × 75 Rociana del Condado
- 2 Rosal de la Frontera
- 49 San Bartolomé de la Torre
- 65 San Juan del Puerto
- 56 Sanlúcar de Gadiana
- 57 San Silvestre de Guzmán
- 20 Santa Ana la Real
- 33 Santa Bárbara de Casa
- 15 Santa Olalla del Cala
- 51 Trigueros
- 9 Valdelacor
- × 44 Valverde del Camino
- × 59 Villablanca
- 68 Villalba del Alcor
- 42 Villanueva de las Cruces
- 48 Villanueva de los Castillejos
- 66 Villarrasa
- × 45 Zalamea la Real
- 26 Zufre

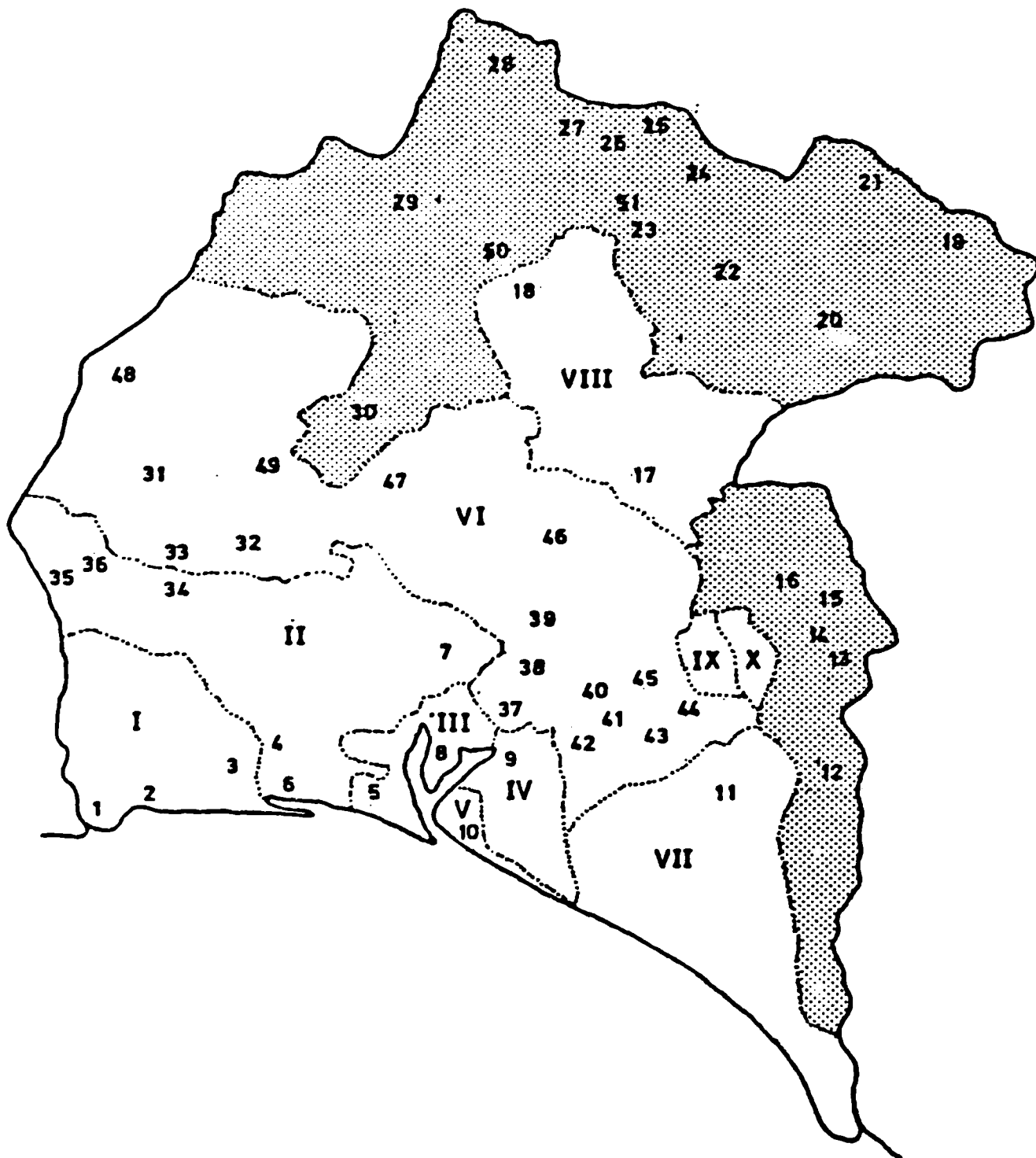
× Archivos Municipales inventariados.

○ Cabezas de «Señorío».

Sedes municipales de Partidos Judiciales.

MAPA: sombreado, Archivos inventariados. Líneas sobrepresionadas, lmites entre las Comarcas Naturales.

MAPA N.º 2  
HUELVA EN EL SIGLO XV



En sombreado: Tierra realenga de Sevilla



### **Señoríos:**

- I Ayamonte
- II Gibraleón
- III Huelva
- IV Moguer
- V Palos
- VI Niebla
- VII Almonte
- VIII Zalamea
- IX La Palma
- X Villalba

### **Poblaciones:**

- |                              |                                  |
|------------------------------|----------------------------------|
| 1 Ayamonte                   | 27 Cumbres de San Bartolomé      |
| 2 La Redondela               | 28 Encinasola                    |
| 3 Lepe                       | 29 Aroche                        |
| 4 Cartaya                    | 30 El Cerro                      |
| 5 Aljaraque                  | 31 Puebla de Guzmán              |
| 6 San Miguel de Arca de Buey | 32 Alosno                        |
| 7 Gibraleón                  | 33 El Almendro                   |
| 8 Huelva                     | 34 Villanueva de los Castillejos |
| 9 Moguer                     | 35 Sanlúcar de Guadiana          |
| 10 Palos                     | 36 El Granado                    |
| 11 Almonte                   | 37 San Juan del Puerto           |
| 12 Hinojos                   | 38 Trigueros                     |
| 13 Chucena                   | 39 Beas                          |
| 14 Manzanilla                | 40 Niebla                        |
| 15 Escacena                  | 41 Bonares                       |
| 16 Paterna                   | 42 Lucena                        |
| 17 Zalamea                   | 43 Rociana                       |
| 18 Almonaster                | 44 Bollullos                     |
| 19 Santaolalla               | 45 Villarrasa                    |
| 20 Zufre                     | 46 Valverde                      |
| 21 Cala                      | 47 Calañas                       |
| 22 Aracena                   | 48 Paimogo                       |
| 23 Galaroza                  | 49 Villanueva de las Cruces      |
| 24 Hinojales                 | 50 Cortegana                     |
| 25 Cumbres Mayores           | 51 La Nava                       |
| 26 Cumbres de Enmedio        |                                  |

extinguido Partido del Movimiento. Los fondos administrativos son los propios de los Ayuntamientos y están inventariados hasta los próximos años pasados.

En cuanto a la cronología de los fondos municipales inventariados hasta ahora, ésta abarca desde el siglo XV al XX, con la excepción de los fondos de Gibraleón que conserva pergaminos del siglo XIII.

En los inventarios se ha recogido toda la variedad documental existentes en los Ayuntamientos y su localización mediante estos inventarios es tarea sencilla y rápida si se siguen las instrucciones en ellos contenidas. Estos elementos de descripción documental consta de varias partes: Introducción, Tabla-Guía de legajos y libros, Inventario, Anexos e Índices. En la Introducción se hace un abreve reseña geográfica, económica e histórica del pueblo en cuestión, nos aclara el estado de conservación y las vicisitudes por las que ha atravesado ésta, y por último, algunos consejos prácticos para el correcto manejo del inventario. La Tabla-Guía es el primer instrumento de descripción documental, a través de ella y de forma rápida y esquemática se ofrece al usuario una visión global de cada una de las Secciones y Series del Archivo, con expresión de sus unidades de instalación, fechas límites, clasificación digital y página del Inventario donde da comienzo cada Serie. El Inventario de los Fondos nos describe el contenido de cada legajo o libro, indicándose mediante entradas particulares la existencia de otra documentación ajena al contenido homogéneo o de especial relevancia. Los Anexos aparecen en inventarios con amplios fondos documentales, ayudan al archivero en la ordenación de los fondos y al usuario aclarándole ciertos pormenores del Inventario (9). Los Índices pueden ser de varios tipos, General de materias, Onomástico y Geográfico y facilitan la búsqueda de datos concretos.

#### **4. LAS SERIES DOCUMENTALES MUNICIPALES**

Considerando previamente que el conjunto de los fondos documentales de un archivo informan de la historia de los pueblos y de la provincia onubense, hemos querido analizar el contenido de una lista de series significativas para la reconstrucción histórica de muchas facetas de la vida de nuestros pueblos.

Las ACTAS CAPITULARES forman una serie generalmente compuesta por libros y donde se recogen los Acuerdos tomados por los Capitulares de los Cabildos o Ayuntamientos, es decir, de los Regidores, Justicias y Alcaldes; son libros misceláneos al contener aneja otra documentación pero que ésta es precisamente una de las causas que originan el Acuerdo Capitular posterior (Ordenes de instituciones superiores, por ejemplo). En todos los archivos estudiados las Actas presentan un formato de libros formados por cuadernos cosidos y cubierta de piel, a partir del siglo XIX son libros de folios encuadernados. Posee una cronología ininterrumpida desde el siglo XVI hasta nuestros días con escasas lagunas cronológicas en todos los archivos, que hace de esta serie una de las más interesantes para los estudios históricos, pues los Acuerdos que contiene es

---

(9) Op. cit. *Inventario del Archivo Municipal de Gibraleón*, Huelva, págs. 317-322.

la expresión más fiel de la vida política, económica y social de los pueblos onubenses.

Las Actas Capitulares de los pueblos que fueron cabeceras de señoríos contienen acuerdos y disposiciones relativas a los pueblos de su jurisdicción. Pero también suele aparecer una documentación muy variada, como por ejemplo, Actas de amojonamiento con otros pueblos, Reales Cédulas y Pragmáticas, copias de autos diversos, expedientes de hidalguía, repartimientos y padrones de habitantes, de Milicias, etc. Esto se debe a que las reuniones capitulares no tenían una periodicidad concreta sino obedecían al cumplimiento de asuntos concretos, de aquí que esté cosida documentación miscelánea junto a los acuerdos del Concejo. En los Inventarios dicha documentación está indicada mediante entradas particulares.

**PROVISIONES, ORDENES Y PRAGMATICAS**, serie que recoge todas las Ordenes, Disposiciones, etc., del Señor de la villa, de la Corona y otras autoridades hacendísticas y militares. Esta Serie contiene documentación desde el siglo XVI hasta principios del siglo XIX.

Esta documentación puede aparecer en formato de libro, cuadernos y piezas documentales. Es una serie miscelánea, en los libros contiene Resoluciones, Acuerdos capitulare, etc.; en el legajo n.º 20 del Archivo de Rociana hay un repartimiento para los regimientos de Milicias de Ayamonte, Gibraleón, Moguer y Niebla donde aparece el número de habitantes de los pueblos de la tierra señorial de Huelva fechado en 1745. También pueden incluir copias de Privilegios que los pueblos disfrutaban respecto a las tierras comunales, costumbres, exenciones fiscales, etc. En las antiguas capitales de señoríos, esta serie contiene abundantes datos sobre las villas y lugares de su demarcación, en el legajo 114 del archivo de Gibraleón se halla un privilegio de 1589 relativo a las condiciones con que han de ser admitidos y recibidos los vecinos que han de vivir en San Bartolomé de la Torre.

**ORDENANZAS, NORMAS Y REGLAMENTOS**. Serie con una cronología amplia (Siglos XVI a XX), hace referencia a la administración municipal y sus aspectos hacendísticos. Dada la importancia de esta documentación en los inventarios se detalla su contenido mediante entradas particulares facilitándose su rápida localización.

**CORRESPONDENCIA**. Al existir en algunos archivos en abundancia y cronología temprana, desde el siglo XVI, hace obligado su estudio por los investigadores por los múltiples temas y datos que contiene. Sirva de ejemplo el legajo 71 del archivo de Niebla: en la correspondencia con otros pueblos, aparece una carta del Corregidor de la villa de Palos, fechada en 1578, solicitando el auxilio del Regimiento de Niebla ante «los continuos ataques que sufre esta villa por los turcos»; a través de la correspondencia de los Procuradores de Niebla desplazados en la Real Chancillería de Granada, podemos obtener datos sobre los pleitos que mantenía esta villa a lo largo del siglo XVI y que no aparecen en la Sección de Escribanía.

Al haber desaparecido amplias series documentales del Archivo del Gobierno Civil de la provincia, la serie de Correspondencia de los archivos municipales se ha convertido en indispensable para el estudio de las protestas y movimientos sociales de los siglos XIX y XX en nuestra provincia.

**PADRONES, CENSOS Y ESTADISTICAS.** Serie, que como bien indica su nominación, contiene censos de población, de ganados, industrias, comercio, etc., y toda la documentación relativa a estadísticas de producción de bienes, precios, etc. Son escasos los archivos que disponen de estas series con una cronología amplia, a excepción de los de Hinojos y Gibraleón que arranca desde principios del XVII.

**QUINTAS.** Serie documental que cubre una de las facetas más llamativas de la historia, la militar, y es abundante en todos los archivos municipales, especialmente en los de capitales de señorío por servir los señores a la Corona mediante la «hueste señorial» en caso de conflictos bélicos y porque en estas villas estaban emplazados los regimientos de milicias. En el caso del archivo de Niebla, éste contiene toda la documentación relativa a los preparativos y la guerra con Portugal en el siglo XVII. En el archivo de Zalamea podemos estudiar diversos «repartimientos de espías» para cubrir los gastos y haberes de espías españoles desplazados en Portugal y a lo largo de la frontera.

La documentación de quintas o milicias ha sido siempre objeto de muchos cuidados por parte de sus responsables, de ahí su abundante documentación y las escasas lagunas cronológicas que presenta. Esta serie aparece desde el siglo XVI ininterrumpidamente hasta nuestros días. El formato es variado, desde piezas documentales hasta libros encuadernados. Datos relativos a quintas pueden aparecer en otras muchas series, principalmente en Actas Capitulares (Véase archivo de Hinojos) y en Ordenes, Pragmáticas y Provisiones. Sobre los conflictos entre la tropa y las poblaciones, deserciones, etc., puede consultarse la serie de Autos Criminales.

**SERVICIOS JURIDICOS.** Generalmente esta serie contiene la documentación referente a la administración de justicia y cárcel pública. También abarca esta serie la documentación procedente de las acciones judiciales emprendidas por los Ayuntamientos en defensa de sus intereses, excepto los litigios por su patrimonio y la hacienda municipal que están recogidos en otras series, incluye, asimismo, las acciones concejiles para proteger su jurisdicción ante otros pueblos (10) o de lucha de los municipios onubenses por alcanzar una de las sedes de las reformas administrativas decimonónicas (11). En resumen, es una serie que contiene los litigios entre los cabildos y terceros y la administración de justicia (Juzgado, Cárcel, Protección de menores, Informaciones testificales, comparencias, etc.).

---

(10) En el legajo 224 del Archivo Municipal de Niebla aparece entre otros expedientes: 1.689, Expediente sobre la jurisdicción civil de los lugares de Villarrasa y Villanueva de las Cruces; 1.793, Cuaderno sobre la expulsión de los franceses de estos Reinos y secuestro de sus bienes.

(11) En el legajo 212 del Archivo Municipal de Gibraleón hay un expediente formado por la disputa entre Huelva y Gibraleón por la cabecera del Partido Judicial fechado en 1812.

**PATRIMONIO.** Es una de las Subsecciones más significativas de los inventarios de los archivos municipales por la amplitud, variedad e importancia de los datos que contiene para el estudio de la evolución del territorio municipal desde la Edad Media hasta nuestros días. Hace referencia al patrimonio municipal, factor que mayor incidencia ha tenido sobre el bienestar de los pueblos, su amplitud afectaba a la riqueza de los pueblos, la distribución y formas de su aprovechamiento económico, definía los estamentos y clases sociales que convivían en la sociedad concejil, etc. En conclusión, los patrimonios municipales y sus evoluciones históricas definieron el desarrollo posterior de los pueblos en sus facetas geográficas, económicas, sociales, políticas y jurídicas. Veamos a continuación el contenido de sus series.

A. *Inventarios.* — Hace referencia a los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los Cabildos. En algunos archivos se recogen en esta serie los inventarios de los privilegios de las villas, pues estos últimos contienen las tierras concedidas a las villas por los reyes y señores (Gibraleón, legajo 292). En otros pueden aparecer incluidas en esta serie relaciones de bienes pertenecientes al Cabildo y otras instituciones, en el archivo de Valverde (legajo 334) aparece una relación de los bienes del Clero, de Propios, Beneficiencia e Instrucción Pública para su desamortización en 1855. La cronología de esta serie es del siglo XVI al XX.

B. *Montes y Dehesas.* — Serie sobre los bienes de Propios y del Común de los Ayuntamientos y que contiene todas las vicisitudes históricas por las que han atravesado dichos Montes y Dehesas. En las fechas más antiguas pueden aparecer las Cartas Pueblas (1537, Villablanca, legajo 103) y las donaciones de tierras por reyes y señores (1570, Valverde, legajo 336).

C. *Litigios en defensa del Patrimonio.* — Contiene las acciones legales entabladas por los Cabildos en defensa de sus montes y dehesas contra otras villas, instituciones laicas y eclesiásticas, particulares, la Corona o el Estado. Durante los siglos XVI y XVII el mayor número de litigios surgen entre zonas limítrofes señoriales. En el siglo XVIII los numerosos pleitos surgen entre las capitales de señoríos y las villas de su jurisdicción, al pretender éstas aumentar sus competencias sobre baldíos y dehesas; el pleito mantenido entre Niebla y Valverde por la titularidad de los montes denominados «Baldíos» comenzaron a mediados del siglo XVI y finalizaron en los años sesenta del presente siglo, produciendo una abundante documentación (Valverde, legajos 349 a 358). A partir de la segunda mitad del XIX los Ayuntamientos mantienen estos pleitos contra las pretensiones de sus vecinos e instituciones delegadas del Estado.

D. *Hacimientos, Aprovechamientos y Consorcios.* — Serie relativa a las formas y métodos empleados en el aprovechamiento de los montes y dehesas, de los bienes propios y comunales. Es abundante la documentación relativa a licencias de rozas, siembras, de pastoreo y de arbolado a los vecinos que comienzan en el siglo XVI. A partir de la segunda mitad del siglo XIX aparecen los primeros repartimientos de tierras concejiles entre el vecindario y las «legitimaciones» de las roturaciones arbitrarias.

Recordemos que la desamortización del último tercio del siglo XVIII dejaron a muchos campesinos sin las tierras del clero que explotaban mediante censos precisamente en una época de crecimiento demográfico importante, por lo cual aumentó la demanda de tierras concejiles; muchas dehesas, que desde antaño era de uso casi exclusivo ganadero, fueron roturándose progresivamente dando lugar al paisaje actual de nuestros campos. De igual manera acaeció con las tierras comunales hasta la desamortización de Madoz. No hay ningún análisis de esta problemática en el marco onubense. El estudio de las fuentes documentales municipales contribuirá al conocimiento de la evolución de los patrimonios municipales y sus repercusiones inmediatas en las sociedades vecinales.

E. *Desliendes y Amojonamientos*. — Serie que especifica el control de los municipios sobre la delimitación de su territorio y jurisdicción. Tras la anexión de las tierras onubenses a los reinos castellanos, el territorio fue varias veces dividido y otorgado por los reyes a una serie de señores laicos y eclesiásticos pero sus límites exactos no fueron especificados por los privilegiados ni las cartas de donaciones reales. El aumento progresivo de los núcleos de población y los continuos cambios jurídicos en la titularidad de ciertas zonas fueron las causas de la aparición de una abundante documentación municipal acerca de los límites territoriales y jurisdiccionales de ciudades, villas y lugares. Por estas razones la documentación municipal más antigua concreta los límites entre «reinos», del año 1263 es el Privilegio de Alfonso X señalando los términos que han de tener la villa de Gibraleón (12). Los de fechas posteriores determinan los límites entre señoríos o entre éstos y las tierras de realengo: en 1400 está fechado el amojonamiento entre el Condado de Niebla y el territorio perteneciente a la Ciudad de Sevilla (Niebla, legajo 273), de 1500 es la mojonera entre el Condado de Niebla y el señorío de Moguer (Niebla, legajo 273; Moguer, legajo 76), en 1548 entre los señoríos de Niebla y Zalamea (Niebla, legajo 273), de 1558 es el deslinde del Condado de Niebla y el señorío de La Palma (Niebla, legajo 273), en 1501 se ponen las mojoneras entre Ayamonte y Gibraleón, ambos señoríos (Gibraleón, legajo 295), 1563-1585 es la fecha del deslinde entre Niebla y Gibraleón (Niebla, legajo 273) y por último, en 1563 se inician los deslindes de la tierra realenga de Sevilla (Hinojos, legajo 276).

Es a partir del siglo XVII cuando tiene lugar los deslindes entre términos municipales o entre determinadas zonas colindantes: de 1611 data la mojonera entre las villas de El Cerro y Cabezas Rubias (Niebla, legajo 273), 1627 mojonera de la dehesa de los Pintos en los Baldíos de Niebla (Niebla, legajo 273), 1640 entre los términos de Niebla y Rociana (Niebla, legajo 273), 1718 entre Gibraleón y el lugar de Alosno (Gibraleón, legajo 295), 1733 deslinde del término municipal de Valverde con los colindantes de Beas, Calañas, Niebla, Villarrasa y Zalamea (Valverde, legajo 334).

Desde el siglo XIX en adelante tenemos inventariado algunos deslindes entre pueblos o varios, al solicitar uno de ellos una ampliación de su territorio,

---

(12) Op. cit. *Inventario del Archivo Municipal de Gibraleón*, Pergamino n.º 1, Privilegio Rodado, 600 x 405 mm., pág. 323.

por ejemplo Valverde en 1865 (Niebla, legajo 275), igualmente se dan los deslindes de servidumbres de paso, de fincas particulares, de tierras baldías, aguas de ríos y arroyos, etc.

Las Subsecciones de EDUCACION Y CULTURA presentan una cronología casi exclusivamente de los siglos XIX y XX, pues hasta esa época estuvieron patrocinadas por entidades eclesiásticas o afines. Sólo en contados casos podemos hallar documentación perteneciente a esta Subsección en siglos anteriores, debemos esperar a que entre los servicios municipales se consignen los de educación y cultura. Igualmente ocurre con la Subsección de Servicios Municipales.

**INTERVENCION.** — Es una de las Secciones más amplias de los archivos municipales que contiene numerosas series, todas concernientes a la contabilidad municipal de los ingresos y gastos de las arcas municipales, es decir, de los Presupuestos Ordinarios y Extradordinarios. Así entendido, aparece documentalmente y sin interrupción importante desde el segundo tercio del siglo XIX hasta la época actual. Las Cuentas Municipales anteriores a esa fecha la hallamos en algunos archivos incompletas y denominadas «Cuentas de Propios» en las series: Rentas del Cabildo (Hinojos, 1577-1882, legajos 625 al 634), Hacimientos y Cuentas de Propios (Rociana, 1583-1842, legajos 250 a 254) o incluidas en la serie Cuenta General de los últimos inventarios realizados al comprobarse que dicha documentación era los antecedentes históricos de las actuales Cuentas Generales incluidas en la Sección que nos ocupa (Niebla, 1608-1636, legajo 365).

En los Presupuestos Extraordinarios, creados para cubrir las obras y servicios municipales, pueden aparecer incluidos los gastos de la administración de justicia y cárcel pública de las sedes de los partidos judiciales (Moguer, 1884-1960, legajos 626 al 661).

A través de las Cuentas de Propios podemos averiguar las fuentes de ingresos y gastos de los Cabildos en la Etapa Moderna (13), pero sin poder establecer largas series económicas completas por las lagunas cronológicas antes expuestas, sin embargo, se pueden deducir, mediante su estudio, los tipos y cuantías de los arbitrios, los ingresos por los aprovechamientos de montes y dehesas, los servicios públicos municipales, las costumbres populares, fiestas paganas y religiosas, etc. A partir de la época Contemporánea toda esta documentación contable la encontraremos prácticamente sin lagunas cronológicas, llegándose al caso de fiscalizar una operación mediante varios asientos, cuentas y libros.

**RENTAS Y EXACCIONES.** — Serie irremplazable para conocer y calcular la presión fiscal a que estaba sometida la población: los arbitrios municipales, variedad y monto de las rentas de los señores y de la Corona (Véase Relación n.º 2). El cobro de muchos impuestos y gabelas se efectuaban mediante repartimientos sobre las poblaciones en orden al número de moradores, clases de pecheros y riqueza general de las villas y lugares, por lo que podemos extraer gran cantidad de datos, aparte de los económicos y estadísticos, entre ellos: la

---

(13) Op. cit. *Inventario del Archivo Municipal de Gibraleón*, Anexo n.º 2, págs. 319-320.

evolución de la fiscalidad del Estado, la relación entre presión fiscal municipal y disminución de su patrimonio por las consecutivas desamortizaciones, el nacimiento de los nuevos arbitrios provinciales tras la reforma administrativa de Javier de Burgos, las nuevas clases sociales y su aportación al fisco, la reordenación del nuevo sistema tributario de 1845 y su efectividad, parte del cual subsistió hasta nuestros días, etc.

Los libros del Catastro del Marqués de la Ensenada se encuentran recogidos en esta serie, apareciendo fechado en 1760 en los archivos de Zalamea, Gibraleón, Valverde e Hinojos, relativos a las Fincas e Industrias seculares y eclesiásticas.

La serie de POSITO hace referencia al control que los Cabildos efectuaban sobre la producción y consumo de cereales panificables. Esta institución nace en la Edad Media y aún persiste aunque el carisma de antaño haya cambiado. Todos los organismos municipales, señoriales y reales han prestado un especial interés sobre los pósitos municipales, verdaderos «Bancos» de cereales. La función principal de los pósitos era la de evitar que se produjese carestía del trigo, principal base alimentaria de aquellos siglos. Para evitarlo el pósito prestaba granos a los agricultores en las campañas de siembra y éstos después pagaban el préstamo más los intereses en granos o en valor monetario. Todo ello requería una cierta burocracia produciendo una abundante documentación, cuyo estudio detenido arrojaría datos y cifras concretos sobre la extensión de tierras cerealísticas, producción anual de granos, precios de los mismos, etc.

Cualquier zona deficitaria de granos por malas cosechas o aumento inesperado de la demanda podía solicitar éstos solidariamente a otros pósitos. En las zonas altamente productoras de cereales, los pósitos llegaban a acumular enormes excedentes de grano y dinero; no faltan casos en que estos fondos monetarios se empleasen en otros menesteres: extinción de plagas, sueldos de soldados, pleitos costosos, etc. La cronología de esta serie en la mayoría de los inventarios empieza en el siglo XVI persistiendo hasta nuestros días con algunas lagunas documentales. Aparece documentación relativa al pósito en las series Actas Capitulares, Recaudación y Escribanía.

**ELECCIONES GENERALES Y REFERENDUMS.**—La denominación de esta serie nos limita la cronología de sus fuentes documentales. El período constitucional español está contenido en los archivos municipales desde las elecciones de Diputados y Senadores a Cortes en 1813 aun bajo la ocupación francesa de parte del territorio nacional.

**ELECCIONES MUNICIPALES.**—Serie documental que está exigiendo por parte de los archiveros una nueva división en series homogéneas y delimitadas a los campos de acción políticos de las elecciones municipales. Así tenemos documentación relativa a elecciones municipales indirectas o restringidas más antiguas en los municipios adscritos a la zona realenga onubense (1553, Hinojos, legajo 693), les siguen los municipios pertenecientes a señoríos eclesiásticos (1699, Zalamea, legajo 569). También aparecen elecciones de oficios concejiles,



Diputados de Propios (1762, Hinojos, legajo 690), del Síndico o diputado del Común (1766, Hinojos, legajo 697) y de oficios militares (14).

Las elecciones municipales de las épocas Contemporáneas e Inmediatas están recogidas documentalmente en todos los archivos municipales onubenses. También sería conveniente crear una serie para las elecciones provinciales actualmente contenidas dentro de Elecciones Municipales. Las elecciones de Diputados Provinciales nacen tras la reforma administrativa de 1833 que crearon las Diputaciones Provinciales, aspecto histórico que está necesitando un estudio acerca de las fuerzas políticas y socio-económicas que apoyaron el nacimiento de una institución de tanta relevancia provincial.

**NOMBRAMIENTOS.** — Serie documental que contiene las designaciones de los cargos políticos, judiciales, fiscales, administrativos y militares de los Cabildos por los magnates señoriales y posteriormente por los propios Cabildos (Véase Relación n.º 4). Su cronología abarca los siglos XVI al XX. Un estudio de esta serie documental aportaría datos para medir el alcance de las potestades concejiles y señoriales en las elecciones de los oficios y cargos que van a dirigir la vida de los pueblos.

**ECLESIASTICO.** — Esta serie nos informa acerca de las Capellanías, Cofradías, Patronatos, Hermandades, Memorias, Fábricas parroquiales, Ermitas y Conventos existentes en los pueblos. Normalmente la documentación hace referencia a los nombramientos de sus mayordomos y capellanes, su patrimonio y cuentas, escrituras públicas y el alcance de las sucesivas desamortizaciones. También pueden aparecer algunos repartimientos de Bulas, Cruzadas y Diezmos. Por el carácter benéfico de estas instituciones podemos hallarlas en las series de Obras Piosas (Moguer, 1655-1955, legajo 344) y Hospitales (Niebla, 1774-1955, legajos 237 y 238). Esta documentación se encuentra depositada en los Ayuntamientos al ser los Ecribanos de Cabildo también Públicos, razón que ha determinado que en los últimos archivos inventariados esta documentación se halla recogida en la Sección de «Documentación Ajena a la Administración Municipal». Su cronología es de los siglos XVI al XX.

**ESCRIBANIA.** — Contiene la documentación producida por la administración de justicia, documentación que aparece en todos los archivos municipales siendo muy abundante en las capitales de señorío, al ser una de las competencias del señor la administración de justicia. En las villas y lugares bajo jurisdicción señorial existía un Juez Pedáneo que entendía en aquellos pleitos cuyas penas no excediesen de cierta cantidad de dinero (15). Los señores también tenían limitadas sus potestades judiciales y muchos asuntos se resolvían ante la Real Chancillería de Granada y el Concejo de su Magestad de Madrid.

En la sección de Escribanía del archivo municipal de Niebla son abundantes las sentencias de la Chancillería de Granada sobre los pleitos presentados por las villas y lugares del Condado de Niebla para ejercer la administración de justicia

---

(14) Op. cit. *Inventario del Archivo Municipal de Niebla* (en imprenta), legajo 189.

(15) En el Condado de Niebla, las penas no podían sobrepasar 60 maravedís a finales del siglo XVII: 1.689, Expediente sobre la jurisdicción civil de los lugares de Villarrasa y Villanueva de las Cruces, legajo 224.

por las muchas molestias de toda índole que les ocasionaba a sus moradores la celebración de los pleitos en la villa de Niebla. Esta situación molesta se solucionaba cuando estas villas y lugares lograban alcanzar el estatuto de «Villanías» (Mero y Mixto imperio).

En las zonas de realengo la administración de justicia era menos centralizada y las villas de su demarcación disponían de la jurisdicción civil y criminal desde fechas más tempranas (Hinojos, siglo XVI) y sus tribunales de apelación eran los de la Audiencia Real de la Cuadra de la Ciudad de Sevilla, la Real Chancillería de Granada y el Real Concejo de Madrid.

El volumen documental de esta Sección es muy importante en los archivos municipales (16) con una cronología desde el siglo XV al XIX sin lagunas cronológicas importantes y donde el historiador puede hallar una fuente de datos muy valiosa por la variedad de autos que se han inventariado (17); es también una excelente fuente documental para el estudio de las mentalidades de aquellos siglos y donde el historiador del Derecho dispone de fondos de primerísima mano para el estudio del Derecho Procesal (18).

**PROTOCOLO NOTARIAL.** — Es una de las Secciones más conocida por los historiadores y de obligada consulta para sus trabajos de investigación; está subdividida en Escrituras Públicas y Particiones y Cuentas de Tutelas. Esta documentación fue producida por Escribanos Públicos, luego Notarios, en las capitales de señoríos desde la conquista castellana hasta la división territorial de 1833 con sus Partidos Judiciales, a cuyas sedes fueron transportados los libros de protocolos de los pueblos que les correspondían (Véase Mapa n.º 1). Su cronología alcanza desde el siglo XV al XX sin lagunas documentales importantes pues esta Sección ha merecido siempre un esmerado cuidado por sus productores y responsables posteriores dado su valor social. Esta documentación contiene Escrituras muy variadas: de Obligación, Recibo, Tributos, Arrendamientos, Poder, Venta, Traspaso, Fianza, Donación y Testimonio; Cartas de Pagos y Dotes, Testamentos, Ventas de Esclavos y Encabezamientos de Millones (19).

**DOCUMENTACION AJENA A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.** — Sección que hace referencia a toda aquella documentación existente en los Ayuntamientos pero que no fueron producidas por sus órganos administrativos; ya hemos hablado de la dualidad de funciones de los Escribanos, otras causas pueden ser la labor de fiscalización de los Ayuntamientos sobre ciertos asuntos (Lotería Nacional, Emisoras de Radio, etc.) y lo más corriente, la dualidad política de los Alcaldes como Jefes Locales del Movimiento, que ha generado una copiosa documentación agrupada en la serie F.E.T. y J.O.N.S. que recoge todas las actividades desarrolladas por este Partido en la larga dictadura del General Franco a niveles locales, provinciales y nacionales.

---

(16) Gibrleón, 193 legajos; Niebla, 91 legajos; Zalamea, 89 legajos; Moguer, 82 legajos.

(17) Autos Civiles, de Oficio o Criminales de Denuncias, Residencia, Fraudes, Particiones, Tercerías, Tutorías y Litigios.

(18) COING, H.: *Las tareas del historiador del derecho (reflexiones metodológicas)*. Sevilla, 1977, págs. 45-67.

(19) Op. cit. *Inventario del Archivo Municipal de Gibrleón*, Anexo n.º 4, pág. 322.

## 5. CONCLUSIONES

A lo largo de estas líneas hemos comprobado la importancia y el interés cultural de los fondos documentales municipales que son la principal fuente de información para la reconstrucción de la Historia Moderna, Contemporánea e Inmediata en todas sus facetas de la provincia de Huelva.

Gracias a la labor del Plan de Ordenación de Archivos Municipales de la Diputación de Huelva esos fondos están siendo salvados del expolio, ordenados y clasificados minuciosamente por un excelente equipo de profesionales que van más allá de sus exigencias profesionales, instalados en archivos, muchos de reciente creación, y publicados sus contenidos a través de Inventarios de fácil manejo para cualquier tipo de público. Desde estas páginas hacemos una llamada a sus actuales responsables para que no deshagan aquella labor realizada con tanto esmero y para que continúen las labores archivísticas con la producción documental actual, que facilitan las tareas administrativas y crean las bases documentales para la historia del futuro. En este sentido, la labor que está llevando a cabo el Ayuntamiento de Moguer, debe ser imitada por los restantes.

La archivística está desarrollando y logrando sus objetivos, ahora conviene el estudio de esa documentación: la investigación histórica en todas sus facetas. Las instituciones universitarias, culturales y privadas deben estimular y dirigir esa investigación. Los escasos trabajos de investigaciones históricas sobre las tierras onubenses no han cubierto muchas parcelas de la historia de sus pueblos. El eminente historiador Antonio Domínguez Ortiz ha hablado recientemente de la necesidad de actualizar los métodos en la investigación histórica y de estudios históricos que abarcasen zonas específicas, como las comarcas naturales, para aproximarnos aún más al conocimiento del devenir histórico (20).

---

(20) *Método de investigación en historia social*, Conferencia en el Curso de Verano, Universidad Hispanoamericana de Santa María de la Rábida, La Rábida, 21-8-1985.

**RELACION N.º 1**  
**EXTENSION Y POBLACION DE LOS SEÑORIOS Y TIERRA REAL ENGA EN 1541**

Señoríos	Extensión (Km <sup>2</sup> )	% Total	Habitantes	Densidad
Almonte .....	865,68	8,58	1.881	2,17
Ayamonte .....	314,80	3,12	9.144	29,04
Gibraleón .....	1.228,98	12,19	5.454	4,43
Huelva .....	183,03	1,81	4.522	24,70
La Palma .....	60,07	0,59	1.300	21,64
Moguer.....	204,50	2,02	4.302	21,03
Niebla .....	2.862,79	28,32	14.778	5,16
Palos .....	48,73	0,48	1.813	37,20
Villalba .....	61,69	0,61	1.786	28,95
Zalamea .....	648,71	6,43	3.969	6,11
Tierra R. ....	3.607,50	35,76	27.081	7,50
<i>Totales ...</i>	10.086,48	100	76.030	—

FUENTES: Población, DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *La población en el Reino de Sevilla en 1534*, Cuadernos de Historia, Anejos de HISPANIA, VII. Madrid, 1977, págs. 337-365. Factor multiplicativo 4,5.

Extensión, se ha calculado según los Km<sup>2</sup> que en la actualidad poseen los pueblos pues en la reforma administrativa de 1833 se emplearon los deslindes históricos.

**RELACION N.º 2**  
**LA PRESION FISCAL EN EL ANTIGUO REGIMEN (\*)**

<b>Rentas del Cabildo</b>	<b>Rentas del Señor</b>	<b>Rentas de la Corona</b>
<u>Rentas de Propios</u>	Mayordomía del Campo Baldío	Sisa
Dehesas	Penas de Cámara	Sal
Hierbas	Denuncias	Paja y Utensilios
Rastrojeras	Alcabalas del Viento	Alcabalas, Cientos y Millones
Bellotas	Id. de Género Forastero	Contribuciones Extraordinarias
Corcho	Id. del Ciento	Contribuciones Reales
Ganados	Id. del Pescado	Otras Contribuciones
Boyadas Concejiles	Id. del Carbón	Amillaramientos
Leña	Id. del Jabón	Contribución de Guerra
Denuncias de mayordomos	Id. del día de Feria	Unica Contribución
Arrendamientos de tierras	Almotacenazgo	
Resagos	Portazgos	
Almotacén	Rentas del Paño	
	Id. de la Madera	
<u>Rentas del Abasto</u>	Id. de la Montaracia	
Carnicería	Id. del Lino y Verde	
Vino	Barros, Tejas y Ladrillos	
Vinagre	Zumeque y Zapatería	
Mistelas	Tierras, Dehesas y Huertas	
Aguardientes	Millar de la Garzona	
Aceite	Hierbas y Bellotas	
	Casa y Puerta de la de la Plaza	
	Caza	
	Paños, Miel y Cera	
	Mesón y Aduana	

(\*) FUENTES: Para las rentas del Cabildo y del Señor, Inventario del Archivo Municipal de Gibraleón, págs. 319 a 321; para las rentas de la Corona, véase los legajos 508 a 562 del mismo Inventario.

**RELACION N.º 3**  
**LAS CONCESIONES DE «VILLANIAS» A LOS PUEBLOS ONUBENSES**

XIII	XVII	XVIII	XIX
Almonte	Villanueva de las Cruces	Valverde	Corteconcepción
Ayamonte	Trigueros	Santa Ana la Real	Isla Cristina
Gibraleón	Villanueva de los Castillejos	Villablanca	Nerva
Huelva		Campofrío	Rosal de la Frontera
La Palma		Castaño del Robledo	
Moguer		Fuenteheridos	
Niebla		Jabugo	
Palos		Linares de la Sierra	
Villalba		Los Marines	
Chucena		Puebla de Guzmán	
Hinojos		Santa Bárbara	
Aracena		Valdelarco	
Encinasola			

**RELACION N.º 4**  
**CARGOS CONCEJILES NOMBRADOS POR LOS «SEÑORES»**

Gibraleón (Marquesado)	Niebla (Condado)	Hinojos (Tierra Realenga)
Alcaldes, Regidores y Oficiales	Alcaldes, Regidores y Justicias	Receptor de Millones o Santa Bula
Juez de Apelaciones	Alcalde de Rentas	Alguacil Mayor
Id. de Heredades	Fiscales y Tesoreros	Depositario del Pósito
Id. de Rentas	Secretarios de Cabildo	Jueces
Procuradores de Causas	Escribano Público	Ministro Inferior
Depositario de Pan y Pósito	Juez de Heredades	
Escribano Público	Capitán de Guerra	
Fiel del Pescado	Tomadores de Cuentas	
Depositario de las Penas de Cámara	Síndicos	
Diputados para tomar las Cuentas al Tesorero del Marqués		

FUENTES: La Serie «Nombramientos» de los respectivos Inventarios.